

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ANTONIO HELGUERA JIMÉNEZ, CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTÍCULO 212 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

La presidenta:

En desahogo del inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Se envía iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para que previo su trámite

se discuta y en su caso se apruebe al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado, integrado por 28 diputados de mayoría relativa y 18 de representación popular, es un órgano constitucional del poder político que emana del voto popular con atribuciones específicas en el artículo 61 de nuestra Constitución local, además de ejercer funciones como fiscalizador y de control de las acciones que desarrollan los otros poderes y organismos autónomos de Guerrero.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 29 Junio 2022

El Congreso del Estado se organiza entre otros órganos con los de gobierno y legislativos, como el Pleno, Directiva, Comisión Permanente, Junta de Coordinación Política, Conferencia, Comisiones y Comités integrados por diputadas y diputados de todos los grupos y representaciones parlamentarias, a los que se les debe de asistir con asesoría especializada, profesional y técnica para llevar a cabo sus funciones de legislar para la mejora del marco jurídico de Guerrero y de manera general del estado de derecho.

UNICO: - Se reforma la fracción IV del artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

Artículo 212. Para el cumplimiento de sus fines, el instituto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

De la I a la III.....

IV. En coadyuvancia y colaboración con instituciones públicas y privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios, promover la organización, ejecución y desarrollo de diplomados, talleres, ciclos y cursos de enseñanza especializada y de grado académico, como los estudios de posgrado acorde a los fines del instituto.

Para tal efecto el Congreso deberá presupuestar una partida especial para becas y/o apoyos económicos para que sus trabajadores, personal técnico y administrativo cursen dichos estudios.

De la V a la VI... ..

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conocimiento general.

Segundo.- El presente decreto de reformas entrará en vigor el día de su aprobación.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 29 Junio 2022

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del estado libre y soberano de Guerrero, señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado, integrado por 28 diputados de mayoría relativa y 18 de representación popular, es un órgano constitucional del poder político que emana del voto popular con atribuciones específicas en el artículo 61 de nuestra Constitución local, además de ejercer funciones como fiscalizador y de control de las acciones que desarrollan los otros poderes y organismos autónomos de Guerrero.

El Congreso del Estado se organiza entre otros órganos, con los de Gobierno y Legislativos como el Pleno; Directiva; Comisión Permanente; Junta de Coordinación Política; Conferencia; Comisiones; y Comités, integrado por diputadas y diputados de todos los grupos y representaciones parlamentarias, a los que se les de asistir con asesoría especializada, profesional y técnica para llevar a cabo sus funciones de

legislar para la mejora del marco jurídico de Guerrero, y de manera general del Estado de derecho.

Para auxiliar a los órganos de Gobierno y Legislativos del Congreso del Estado, se instituyen los Comités como órganos auxiliares en las tareas administrativas y operativas de esta soberanía popular, entre los cuales se encuentra el Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri” que tiene como objeto la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyan a mejorar los procesos legislativos y la cultura parlamentaria como se destaca en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

En la misma ley, de manera específica en el artículo 212, dice que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:

I. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 29 Junio 2022

legislación y sobre cualesquiera materias relacionadas con su objeto;

II. Establecer y operar un sistema de información sobre el marco jurídico y los procesos parlamentarios del Estado;

III. Formar un fondo documental y bibliográfico sobre derecho público y materias relacionadas con su objeto;

IV. Promover la organización y desarrollo de ciclos y cursos de enseñanzas especializadas, acordes a los fines del Instituto;

V. Editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos, grabados y fílmicos en forma directa o coordinada sobre las materias relacionadas en las fracciones precedentes; y,

VI. Las demás que tengan que ver con su objeto.

Asimismo, en el artículo 213 dice textualmente que: “Para su eficaz

operación, el Instituto podrá establecer convenios de colaboración y coordinarse con las dependencias y entidades del Estado y de la Federación, así como con instituciones afines”.

De los recursos para la operación del Instituto, el artículo 214 de la citada ley dice: “se integrarán con el presupuesto que se autorice para tal fin, dentro del Presupuesto de Egresos del Congreso, mediante el suministro mensual de una partida para gasto corriente a través de la Secretaría de Administración y Finanzas”.

“El Instituto podrá recibir ingresos por concepto de cuotas, aportaciones y donativos de los usuarios de sus Servicios o los que se deriven de acuerdos o convenios suscritos con dependencias y organismos del sector público y privado”.

Para el desarrollo de las atribuciones legales el Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, IEPEN, su Comité aprobó su Plan de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 29 Junio 2022

Trabajo 2021 – 2024 en el que se contemplan una serie de actividades para la capacitación legislativa a diputadas y diputados, y personal técnico del Congreso, para lograrlo se promueven Convenios de colaboración para publicación de libros, revistas, consulta, de impartición de seminarios, ponencias, talleres, diplomados, cursos, especialidades, difusión, capacitación, entre otras actividades como los estudios de grado académico que ayuden a cumplir con el objeto y fines del Instituto para coadyuvar en la mejora de la eficacia en el trabajo legislativo con la actualización de los conocimientos técnicos y del derecho público del personal técnico – asesor y de los propios integrantes del Poder Legislativo, considerando lo contemporáneo de los asuntos públicos que se presentan en Guerrero y de los que debe participar el Congreso del Estado, aprobando, reformando, derogando y abrogando leyes o decretos.

Por todo lo anterior es importante que el Congreso del Estado a través del IEPEN, a su personal técnico y administrativo, a diputadas y diputados otorgue capacitación especializada y facilidades de tiempo, de acceso y apoyos económicos para su capacitación profesional, cursando diplomados, talleres, estudios de grado académico en instituciones públicas y privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios, quienes reciban estos apoyos estarán obligados a brindar sus servicios al Congreso del Estado durante un año por lo menos.

El trabajo legislativo requiere de la capacitación permanente para que los trabajadores del Congreso y legisladores actualicen sus conocimientos y adquieran nuevos, incrementen y mejoren su desempeño en sus trabajos, y con el aprendizaje de nuevos conocimientos podrá sin duda hacerlo, desarrollando e innovando en los procesos de trabajo legislativo, mejorando la calidad, la ética profesional, la seguridad y autoestima en los

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 29 Junio 2022

trabajadores, mayor especialización, rendimiento y disminución de tiempos en los trabajos que se desarrollen.

Lo que se propone además con esta iniciativa es mejorar los procesos legislativos y hacerlos más eficientes con la capacitación profesional, actualización y profesionalización de todos aquellos que participan en dichos procesos legislativos mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos económicos para los trabajadores del Congreso del Estado de Guerrero, que se refleje en leyes que transformen el entorno social, político, económico y cultural de nuestra entidad, como motor de cambio.

Para efectos de una mayor ilustración de la reforma planteada se especifica en el siguiente cuadro la fracción actual y la modificación que se propone:

TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 212. Para el	ARTÍCULO 212.

cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:	Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá a su cargo las siguientes funciones:
De la I a la III.....	De la I a la III.....
IV. Promover la organización y desarrollo de ciclos y cursos de enseñanzas especializadas, acordes a los fines del Instituto;	IV. En coadyuvancia y colaboración con instituciones públicas y privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios, promover la organización, ejecución y desarrollo de diplomados, talleres, ciclos y cursos de enseñanza especializada y de grado académico, como los estudios de
De la V a la VI.....	

	<p>posgrado acorde a los fines del instituto. Para tal efecto el congreso deberá presupuestar una partida especial para becas y/o apoyos económicos para que sus trabajadores personal técnico y administrativo, cursen dichos estudios.</p> <p>De la V a la VI.....</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta representación popular, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

ÚNICO.- Se reforma la Fracción IV del artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 212. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

De la I a la III.....

IV. En coadyuvancia y colaboración con instituciones públicas y privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios, promover la organización, **ejecución** y desarrollo de **diplomados, talleres,** ciclos y cursos de enseñanza especializada y **de grado académico, como los estudios de posgrado,** acorde a los fines del instituto. **Para tal efecto el Congreso deberá presupuestar una partida especial para becas y/o apoyos económicos para que sus trabajadores personal técnico y**

administrativo, cursen dichos estudios.

De la V a la VI.....

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para conocimiento general.

Segundo.- El presente Decreto de Reformas entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. La Secretaria de Finanzas y Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado, deberá prever las asignaciones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
21 de junio del 2022.

A t e n t a m e n t e

**DIP. ANTONIO HELGUERA
JIMENEZ**